**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A FIN DE QUE ACTUALICE LA PUBLICACIÓN DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CON RESPECTO AL AÑO 2016.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la *Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que haga públicas las medidas y acciones de mejora que deba establecer para transparentar el ejercicio de su presupuesto y cumplir con las obligaciones de rendición de cuentas que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI y 180 numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, procedió al análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentando a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

**D I C T A M E N**

Al tenor de la siguiente:

**M E T O D O L O G Í A**

Esta Comisión, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

**I.-**  En el apartado denominado “**ANTECEDENTES**”, se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en las Comisión para su análisis y dictaminación.

**II.-**  En el apartado titulado “**CONTENIDO** **DE** **LA PROPOSICIÓN**” se resume el objetivo de la misma y los argumentos que presenta su autora.

**III.-** En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 25 de enero de 2017, el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), presentó ante el Pleno la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que haga públicas las medidas y acciones de mejora que deba establecer para transparentar el ejercicio de su presupuesto y cumplir con las obligaciones de rendición de cuentas que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**II.-** Con fecha 25 de enero de 2017, la Proposición citada se publicó en la Gaceta Parlamentaria, año XX, número 4705-VI, miércoles 25 de enero de 2017.

**III.-** Con fecha 2 de febrero de 2017, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIII legislatura de la H. Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen.

**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

**I.-** En la presente proposición se propone exhortar al Presiente del Consejo de la Judicatura Federal a fin que haga públicas las medidas y acciones de mejora que deba establecer para transparentar el ejercicio de su presupuesto y cumplir con las obligaciones de rendición de cuentas que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que se permita conocer la efectividad, eficiencia y calidad en su utilización y garantice con ello el acceso a la justicia pronta, gratuita e imparcial.

**II.-** El Diputado promovente basa su propuesta en la siguiente línea argumentativa:

*““El Consejo de la Judicatura Federal es un órgano de administración que asegura los medios y elementos necesarios para la impartición de justicia en nuestro país.*

*En el portal electrónico de El Consejo, se señala que es el responsable de dar certeza en la atención de los servicios que brinda tanto a los tribunales y juzgados federales como a la sociedad, teniendo como premisa la eficiencia y eficacia, buscando así a contribuir a lograr una justicia que da respuesta y garantice la seguridad jurídica de los mexicanos.*

*Es importante destacar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre de 2015, al Consejo de la Judicatura Federal le fue asignado 55,872,115,835.00 pesos, agrupado en el Ramo 03 considerado como autónomo.*

*Es el presidente de El Consejo quien autoriza el presupuesto y el responsable de dar transparencia a su ejecución y de conformidad con lo descrito en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.*

*Bajo ese contexto, se identificó en el portal del Consejo de la Judicatura Federal, en el apartado de Transparencia, que el ejercicio presupuestal del ejercicio 2016 sólo se reportó hasta el mes de marzo (primer trimestre) en el que se habían ejercido 8,479,964,655.24 pesos, lo que representó 15.2 por ciento del total autorizado para ese año.*

*El resultado de la falta de transparencia en el ejercicio presupuestal deja incertidumbre en el ejercicio del mismo y en consecuencia, no permite conocer si las metas y objetivos ligados a las actividades sustantivas de ese Consejos se cumplieron y ofrecieron a la sociedad la garantía de recibir justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.*

*En otras palabras, el desconocimiento de la evolución presupuestal de abril a diciembre 2016, no garantiza el adecuado funcionamiento de la carrera judicial y en consecuencia, el funcionamiento de juzgados de distrito y tribunales de circuito lo que pudo provocar contratiempos y de alguna medida afectar la autonomía, y la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes.*

*A su vez, se identificó que en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al tercer trimestre de 2016 , no fue publicada la información de la evolución del gasto programable del ramo autónomo 03 Poder Judicial.*

*Finalmente, la Auditoría Superior de la Federación remarcó en su Estudio sobre las Estrategias para Enfrentar la Corrupción Establecidas en las Instituciones del Sector Público Federal , publicado en febrero de 2016, que en el Poder Judicial de la Federación se consideraba importante fortalecer el proceso de administración de riesgos, a fin de identificar los de corrupción al interior de cada institución, e implementar controles internos efectivos para prevenirlos, disuadirlos y, en su caso, detectarlos.*

*En conclusión, en el México de hoy, donde se vive una ola de violencia e inseguridad, misma que ha escalado como resultado de la lucha contra el crimen organizado, aún se identifica la falta de acceso a la justicia lo que provoca violaciones graves a los derechos humanos. Es por ello que la rendición de cuentas es fundamental para reportar a la sociedad que su actuar se realiza sin contratiempos y eliminar la idea que la procuración de justicia es una “simulación”.*

*Por ello, considero necesario exhortar al presidente del Consejo de la Judicatura Federal a fin que haga públicas las medidas y acciones de mejora que deba establecer para transparentar el ejercicio de su presupuesto y cumplir con las obligaciones de rendición de cuentas que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a fin de que se permita conocer la efectividad, eficiencia y calidad en su utilización y así, garantice el acceso a la justicia pronta, completa, gratuita e imparcial que exigen y claman todos los mexicanos, y privilegie el funcionamiento de juzgados de distrito y tribunales de circuito sin contratiempos, ni afectaciones a su autonomía””.*

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La Cámara de Diputados es competente para conocer la presente proposición con punto de acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 158 numeral IV y 159 del Reglamento para la Cámara de Diputados con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.-** El decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo de 2016, tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en 2015, ya se establecían las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados, en el Título Quinto, artículo 70. Este texto, al referirse a la preocupación del diputado proponente, en materia presupuestal del Consejo de la Judicatura (Poder Judicial), indica que deberá poner a disposición del público y mantener actualizada la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; y asimismo el resultado de los estados financieros y los avances programáticos y presupuestales.

**TERCERA.-** La Comisión que dictamina, reconoce otras obligaciones de transparencia para el Poder Judicial que representan el eje toral de su función jurisdiccional, indistinta de la parte presupuestal. De acuerdo con el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar: *I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas; II. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público; III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas; IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados, y V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.*

**CUARTA.-** Por cuanto se refiere a las obligaciones federales, de acuerdo con lo que establece el artículo 71 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados del Poder Judicial Federal deben poner a disposición del público y actualizar: I*. Las versiones estenográficas, los audios y las videograbaciones de las sesiones públicas, según corresponda; II. Sobre los procedimientos de designación de jueces y magistrados mediante concurso de oposición: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de vencedores; III. Sobre los procedimientos de ratificación: la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación; IV. Las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a los integrantes del Poder Judicial de la Federación; V. Los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional que conforme a sus funciones, deban establecer; VI. Las disposiciones de observancia general emitidas por los Plenos y/o sus Presidentes, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; VII. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes de los Plenos, y VIII. Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de tesis.*

**QUINTA.-** Al revisar el portal de transparencia del Consejo de la Judicatura Federal se destaca que existen hipervínculos de acuerdo a la información de transparencia antes mencionada, entre esta, se encuentra: los resultados de los estados financieros; los avances programáticos o presupuestales e información financiera sobre el presupuesto asignado así como los informes trimestrales del gasto. En el primero que se menciona falta la relativa al último trimestre del año 2016, mientras que en el segundo y tercero solo están disponibles los meses de enero, febrero y marzo.

**SEXTA.-** Si bien, existe un avance importante en la rendición de cuentas, las preocupaciones del diputado proponente son apegadas a cumplir con la legislación en materia de transparencia y garantizarle así al ciudadano, su derecho a contar con la información, independientemente de que se pueda ejercer la petición ante el órgano garante.

Cabe destacar, que la información que refiere el proponente no se encuentra en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, que forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en el segundo transitorio del *Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se aprueba ampliar el plazo de actualización hasta el 4 de mayo de 2017.[[1]](#footnote-1)

No obstante, resulta una obligación para el Consejo de la Judicatura Federal como sujeto obligado específico del Poder Judicial, el mantener la información presupuestal indicada [[2]](#footnote-2) y de acuerdo con el principio de máxima publicidad como garantía del derecho de acceso a la información, establecido en el artículo sexto Constitucional, se considera pertinente, exhortar al Consejo de la Judicatura Federal a que actualice la información financiera correspondiente al año 2016, aunque diferimos respecto a que con ello, se garantice el acceso a la justicia pronta, completa, gratuita e imparcial que exigen y claman todos los mexicanos, sin contratiempos, ni afectaciones a su autonomía, razón por la cual se modifica el acuerdo propuesto, respetando las inquietudes del proponente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo de la Judicatura Federal a actualizar permanentemente la información pública derivada de las obligaciones de transparencia proactiva, especialmente aquellas en materia de ejercicio de recursos públicos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 22 de marzo de 2017.

Por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

1. . *Véase*, http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5459497&fecha=02/11/2016 [↑](#footnote-ref-1)
2. . Véase, Anexos I y IV, <http://www.inai.org.mx/consulta_LT/anexos.html>, *“Lineamientos técnicos generales*, INAI. [↑](#footnote-ref-2)